	COMUNICACIÓN	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

Pitalito,

Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co

Red:2024-S 34997
Us:LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
Fecha: 23/11/2024 Hora: 10:04:00
Dest JHON EDILSON MOTTA No.Folios: 1
Rem: Dirección Territorial Sur
Anexos:NA

Señor
JHON EDILSON MOTTA
Vereda Alto Caparrosa
Oporapa - Huila

Asunto: Comunicación resolución medida preventiva.

Por medio del presente me permito informarle que, esta dirección dispuso imponer una medida preventiva mediante Resolución No. 4134

Que, en la misma:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer, al señor **CARLOS CHAVARRO, JHON EDILSON MOTTA** y **GEREMIAS CARVAJAL;** una Medida Preventiva consistente en:

- **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de toda actividad de tala, y/o aprovechamiento forestal de especie vedada (Roble) y otras especies, dentro del área de preservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas; en el predio intervenido en la vereda Roble en el municipio de Oporapa sobre el punto de coordenadas geográficas 76°02'21.57"W 02°04'06.30"N coordenadas planas origen Colombia Bogotá zone E781710 N 720617

- **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de toda actividad de pertura de vía, dentro del área de preservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas; en el predio intervenido en la vereda Roble en el municipio de Oporapa sobre el punto de coordenadas:

ID	*Inicio de la via*	*Fin de la via*
1	*E 781748 N 720482*	*E781462 N 721398*

Parágrafo 1: Deberá proceder a la restauración de la zona intervenida durante su apertura, el cual comprende de 1.14 kilómetros, desde el siguiente punto de coordendas planas:

ID	*Inicio de la via*	*Fin de la via*
1	*E 781748 N 720482*	*E781462 N 721398*

Parágrafo 2: Deberá conservar y dejar en restauración natural el área intervenida, evitando todo tipo de actividades antrópicas que atenten contra las especies de fauna, flora, suelo y agua en la zona de reserva natural es decir no cambiar el uso de suelo.

Parágrafo 3: Se deberá adoptar lo establecido en el plan de manejo de manejo del DRMI Serranía de Minas

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Territorial Sur en un término de 10 días evaluará si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor CARLOS CHAVARRO, JHON EDILSON MOTTA y GEREMIAS CARVAJAL, indicando que esta medida es de carácter inmediato y que en contra de ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN-02508-24
Proyectó: L. Daza
Abogada CAM DTS

16- diciembre -2024

el señor Jhon edilson Mota de la vereda alto Capoiiosa.
no acepta la citación o el oficio Manifiesta que el nombre esta mal que faltar la cedula y que la finca esta certificada por Reyfoies - Utz- practis que le impiden Cualquier tala de arboles no tiene ninguna clase de ingerencia en la vereda el roble o en Serrania las minas y tampoco ninguna vinculación con las otras personas aquí nombradas. en este documento indicando que los datos de nombre y vereda no Concuerdan. mas Sin embargo para Cualquier aCloracion el Señor Jhon edison Mota rivera deja su número celular para Cualquier asunto que le deseen preguntar.
Cel : 3168323109 Vereda alto Capoiiosa.

citado: Yhonnier almario

cam	**COMUNICACIÓN**	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

Pitalito,

Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co

Rad:2024-S 34995
Us:LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
Fecha: 23/11/2024 Hora: 09:32:00
Dest: GEREMIAS CARVAJAL No.Folios: 1
Rem: Dirección Territorial Sur
Anexos:NA

Señor
GEREMIAS CARVAJAL
Vereda Alto San Francisco
Oporapa - Huila

Asunto: Comunicación resolución medida preventiva.

Por medio del presente me permito informarle que, esta dirección dispuso imponer una medida preventiva mediante Resolución No. 4134 [redacted],

Que, en la misma:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer, al señor **CARLOS CHAVARRO, JHON EDILSON MOTTA** y **GEREMIAS CARVAJAL;** una Medida Preventiva consistente en:

- **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de toda actividad de tala, y/o aprovechamiento forestal de especie vedada (Roble) y otras especies, dentro del área de preservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas; en el predio intervenido en la vereda Roble en el municipio de Oporapa sobre el punto de coordenadas geográficas 76°02'21.57"W 02°04'06.30"N coordenadas planas origen Colombia Bogotá zone E781710 N 720617

- **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de toda actividad de pertura de vía, dentro del área de preservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Minas; en el predio intervenido en la vereda Roble en el municipio de Oporapa sobre el punto de coordenadas:

ID	*Inicio de la vía*	*Fin de la vía*
1	*E 781748 N 720482*	*E781462 N 721398*

Parágrafo 1: Deberá proceder a la restauración de la zona intervenida durante su apertura, el cual comprende de 1.14 kilómetros, desde el siguiente punto de coordendas planas:

ID	*Inicio de la vía*	*Fin de la vía*
1	*E 781748 N 720482*	*E781462 N 721398*

Parágrafo 2: Deberá conservar y dejar en restauración natural el área intervenida, evitando todo tipo de actividades antrópicas que atenten contra las especies de fauna, flora, suelo y agua en la zona de reserva natural es decir no cambiar el uso de suelo.

Parágrafo 3: Se deberá adoptar lo establecido en el plan de manejo de manejo del DRMI Serranía de Minas

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Territorial Sur en un término de 10 días evaluará si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución al señor CARLOS CHAVARRO, JHON EDILSON MOTTA y GEREMIAS CARVAJAL, indicando que esta medida es de carácter inmediato y que en contra de ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN-02508-24
Proyectó: L. Daza
Abogada CAM DTS

20-agosto-2025
01:30pm.

No fue posible entregar el oficio al señor Geremias Carvajal ya que no vive en la vereda alto San Fransisco.

citador: Jhonnier almario C.
CC. 1118.072.043